RESOLUCION Nº 1450-67.11/046-2024
(04 DE JUNIO DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, nombrado mediante nombrado mediante Decreto 1000-24/0001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/009 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 1000-56.11/095 del 24 de agosto de 2017, enarmonía con la Resolución 067 del 16 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 04 de mayo de 2024, se expide Estudio Previo por parte de la Secretaria de Gestión Social y participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio en los cuales se establece la necesidad de adelantar un proceso para **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O ASOCIADA DE CARÁCTER PERMANENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"** a través del Régimen Especial denominado Convenio de Asociación.

2. Que, conforme a lo anterior, la Secretaria Social del Municipio de Villavicencio adelantó el procedimiento de Invitación dirigido a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO** Nit° 892.099.299-7 Representada legalmente por **ADRIANA ACOSTA HERRERA,** identificada con cedula de ciudadanía No 51.958.645, a través de la cual se solicitó a la entidad acreditar documentos para verificar su idoneidad.

3. Que **ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO** Nit° 892.099.299-7 Representada legalmente por **ADRIANA ACOSTA HERRERA,** identificada con cedula de ciudadanía No 51.958.645 a través de la plataforma SECOP II allegó propuesta con los documentos requeridos para acreditar su idoneidad.

4. Que la Secretaria de Gestión Social y participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio, evaluó los documentos exigidos a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO** Nit° 892.099.299-7 Representada legalmente por **ADRIANA ACOSTA HERRERA,** identificada con cedula de ciudadanía No 51.958.645 para acreditar su idoneidad, tal como consta en certificado que reposa en el expediente contractual.

5. Que teniendo en cuenta la revisión de los documentos exigidos a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO** Nit° 892.099.299-7 Representada legalmente por **ADRIANA ACOSTA HERRERA,** identificada con cedula de ciudadanía No 51.958.645, la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio, Doctora **ELIANA ANDREA VACA ROJAS** considera suficientemente acreditada la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro para desarrollar el objeto dispuesto en el proceso de contratación.

6. Que teniendo en cuenta que la **ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO** Nit° 892.099.299-7 Representada legalmente por **ADRIANA ACOSTA HERRERA,** identificada con cedula de ciudadanía No 51.958.645 se encuentra habilitada, cumple con la acreditación de idoneidad y allega propuesta económica y técnica debidamente firmada, se considera suficiente para soportar el aporte comprometido que asciende a la suma total de TRESCIENTOS

MILLONES DE PESOS M/CTE, ($300.000.000) por concepto de gastos de funcionamiento y operación. Por lo tanto, se configura la excepcionalidad del Decreto 092 de 2017, artículo 5° que establece:

> ***ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Cursiva, Negrilla y subrayado fuera del texto).*

7. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Convenio de asociación, se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

a) CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La Constitución Política de Colombia en relación con la función administrativa establece en sus artículos 209 y 355 lo siguiente:

> ***ARTICULO 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

> ***ARTICULO 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Respecto a los convenios de asociación el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 menciona:

> ***ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

En el mismo sentido, el Decreto 092 en su artículo 5°, inciso primero, en relación con la modalidad de contratación establece:

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Cursiva, Negrilla y subrayado fuera del texto).*

b) OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O ASOCIADA DE CARÁCTER PERMANENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

c) PLAZO DEL CONVENIO: SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

d) CONDICIONES ESPECÍFICAS: El Municipio de Villavicencio, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, ha previsto como especificaciones de carácter técnico aquellas que constituyen condiciones generales del futuro contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

IT	CÓDIGO UNSPSCC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	80111701	Un (01) Profesional con experiencia demostrable en atención a población con discapacidad intelectual, para la coordinación y Asistencia Técnica del Programa a 60 beneficiarios, (De lunes a Viernes).	MESES	6
2	80111701	Un (01) Profesional en Psicología o Trabajo Social para atender los 60 beneficiarios del programa. (Dos jornadas diarias de cuatro horas cada una de Lunes a Viernes).	MESES	6
3	80111701	Un (01) Docente en pedagogía infantil para atender a los 60 beneficiarios del programa. (Dos jornadas diarias de cuatro horas cada una de Lunes a Viernes).	MESES	6
4	80111701	(Un (01) Instructor para Taller de Culinaria y Panadería para atender los 60 beneficiarios del Programa. (Dos jornadas diarias de cuatro horas cada una de lunes a Viernes).	MESES	6
5	80111701	Un (01) Instructor de artes escénicas y/o artes plásticas para atender los 60 beneficiarios del programa. (Dos jornadas diarias de cuatro horas cada una de lunes a Viernes).	MESES	6
6	80111701	Servicio de (02) Cuidadores para atender a los 60 beneficiarios del programa en necesidades de asistencia alimentaria, cuidado e higiene personal y servicios generales. (Dos jornadas diarias de cuatro horas cada una de Lunes a Viernes).	MESES	6

7	80111701	Un (01) Profesional en Nutrición para elaboración e implementación de Minutas y Seguimiento al Plan Alimentario de los almuerzos y refrigerios que recibirán los 60 beneficiarios del programa. (De lunes a Viernes)	MESES	6
8	93131608	Un (01) Refrigerio balanceado diario compuesto por una bebida con leche, una harina y una fruta, la cual varía de acuerdo con el ciclo de la minuta establecida por la nutricionista. (De lunes a viernes en la jornada de cuatro horas diarias para cada uno de los 60 beneficiarios en los 126 días de servicio prestado)	UNIDAD	7560
9	93131608	Un (01) Almuerzo balanceado diario compuesto por una proteína, carbohidrato, verdura y bebida liquida, la cual varía de acuerdo con el ciclo de la minuta establecida por la nutricionista. (incluye manipulador de alimentos). De lunes a viernes en la jornada de cuatro horas diarias para cada uno de los 60 beneficiarios en los 126 días de servicio prestado	UNIDAD	7560
10	80111701	Un (01) Taller de formación mensual dirigido a las familias y/o acudientes de los beneficiarios en temáticas como: Abordaje de la Discapacidad, prevención del maltrato y violencia intrafamiliar, promoción de los valores sociales, cuidados y defensa de los derechos de la población con Discapacidad Cognitiva. El taller incluye Personal profesional, Material Audiovisual, Videobeam, Sonido, Auditorio, Material Didáctico Pedagógico y Artes Manuales..	MESES	6
11	78110000	Servicio de transporte especial puerta a puerta para cada uno de los 60 beneficiarios de lunes a viernes en dos jornadas del programa dentro del casco urbano del municipio de Villavicencio, para los 126 días de Servicio Prestado. El servicio especial debidamente habilitado con SOAT, Tecnomecánica, Pólizas, Tarjeta de Propiedad, Tarjeta de operaciones, Cedula de Ciudadanía y Licencia de Conducción, incluye un Conductor con su respectivo monitor.	MESES	6

f. LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS: *Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual se encuentran a disposición para consulta en la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Villavicencio,* así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

8. Que, en este orden de ideas, el fundamento jurídico que se invoca para contratar es el artículo 70, 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

9. Que de conformidad con el artículo 2°, 3° y 5° del Decreto 092 de 2017 la Secretaria Social por medio del presente acto administrativo autoriza y justifica la contratación directa del convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro.

10. Que, atendiendo las consideraciones anteriores, por medio del presente acto administrativo se entiende justificada la contratación directa bajo la causal de Convenio de Asociación.

11. Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la modalidad de contratación directa de un Convenio de asociación regulado en el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto consistirá en: **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O ASOCIADA DE CARÁCTER PERMANENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, el cual se suscribirá con la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO** Nit° 892.099.299-7 Representada legalmente por **ADRIANA ACOSTA HERRERA,** identificada con cedula de ciudadanía No 51.958.645.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los, 04 día del mes de junio de 2024

ELIANA ANDREA VACA ROJAS
Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana

Proyecto:
Viviana Alejandra Umaña Ruiz
Abogada Contratista